

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACION
DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE APOYO DE ACTIVIDADES
DEPORTIVAS EN EL CENTRO DE MONTAÑA
“LOS PENITENTES”**

Expediente 2021--02176505-- -GDEMZA-MCYT

**Contratación para la Concesión de Espacios públicos para la prestación de servicios
turísticos y de apoyo de actividades deportivas en el Centro de Montaña
LOS PENITENTES**

1. Del Objeto de la Concesión:

El presente llamado a licitación tiene por objeto otorgar la concesión **de los bienes inmuebles y demás instalaciones e infraestructura adheridas a los mismos, ubicados en el “Centro de Montaña Los Penitentes”, sito en Ruta Internacional N° 7, Uspallata, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, cuya individualización y detalle consta en las Actas de Toma de Posesión N° 3 y N° 4 pasadas ante la Escribanía General de Gobierno, de fecha 7 y 8 de enero de 2019, en Acta de Constatación N°1 de fecha 15 de enero de 2021; y en los planos y croquis ilustrativos que obran en el Anexo I, para la prestación en el lugar de los servicios básicos turísticos y de apoyo de actividades deportivas para el funcionamiento del parque de nieve y centro de montaña.**

2. Del Ente estatal comitente:

La contratación se llevará a cabo por el Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

3. Comisión de Preadjudicación:

La Comisión de Preadjudicación quedará integrada por: a) un representante del Ministerio de Gobierno, designado a tal efecto por el Señor Ministro respectivo; b) un representante del Ministerio de Cultura y Turismo, designado a tal efecto por la Señora Ministra respectiva; y c) la Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo.

4. Evaluación:

La licitación se adjudicará en forma total a una única empresa oferente, que cumplimente los requisitos y las características requeridas para la mejor prestación de los servicios ofrecidos, priorizando la calidad de los mismos y la contraprestación ofrecida. El dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación será inapelable y no podrán efectuarse reclamos en concepto de daños y perjuicios.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes condiciones, conjunta o separadamente, a exclusivo criterio del Comitente:

- a) Antecedentes de explotación y/o de prestación de servicios en el rubro turístico objeto de la presente y de prestación de servicios de apoyo a las actividades deportivas, tales como parques de nieves, centros de esquí y/o parques de montaña.
- b) Solvencia económica, financiera y moral.
- c) Categorías de los servicios a prestar (se deberá acompañar descripción de los mismos) y calidad de los servicios deportivos, recreativos, gastronómicos, turísticos y culturales ofertados.
- d) Canon ofrecido.

- e) Equipamiento ofrecido, para lo cual se evaluarán las características y materiales de los bienes.
- f) Propuestas de mejoras en la infraestructura edilicia existente.
- g) Inversión comprometida.
- h) Creación de puestos de trabajo directos e indirectos comprendidos en el proyecto.
- i) Cuidado integral del predio y adopción de buenas prácticas ambientales.

Los parámetros mencionados precedentemente, resultan a título meramente enunciativo, quedando a opción única y exclusiva del comitente la aceptación de la oferta que considere más conveniente, pudiendo rechazar todas las ofertas, sin reclamo alguno de los oferentes.

5. Contralor de la ejecución del Contrato:

El Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el carácter de comitente del espacio objeto de la presente concesión, mediante los/las funcionarios/as que a tal efecto designe, se reserva de manera expresa el derecho de realizar el seguimiento y contralor del cumplimiento de los términos y obligaciones contractuales durante la totalidad del período de vigencia del contrato; de controlar el respeto y la adopción de buenas prácticas ambientales y de corroborar el cumplimiento de la calidad de los servicios prestados y las restantes obligaciones asumidas y de sancionar, en su caso, al concesionario, por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Pliego.

6. Autoridad de Aplicación:

El Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza será la Autoridad de Aplicación y control de la concesión. Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá disponer, una vez concesionado los espacios públicos licitados, de una Comisión de seguimiento de la Concesión, quien tendrá las atribuciones establecidas en el artículo precedente y deberá informar al Ministerio en forma permanente sobre el cumplimiento de las obras, servicios y obligaciones objeto de la presente licitación.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CAPITULO I

Artículo 1°: SERVICIOS A PRESTARSE. ESPACIO QUE SE CONCEDE.

La presente licitación tiene por objeto otorgar la concesión de los bienes inmuebles y demás instalaciones e infraestructura adheridas a los mismos, ubicados en el “Centro de Montaña Los Penitentes”, sito en Ruta Internacional N° 7, Uspallata, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, cuya individualización y detalle consta en las Actas de Toma de Posesión N° 3 y N° 4 pasadas ante la Escribanía de Gobierno, de fecha 7 y 8 de enero de 2019, en acta de constatación N°1 de fecha 15 de enero de 2021; y en los planos y croquis ilustrativos que obran en el Anexo I, para la prestación en el lugar de los servicios básicos turísticos y de apoyo de actividades deportivas para el funcionamiento del parque de nieve y centro de montaña.

Artículo 2°: DISCRECIONALIDAD DE LA PROVINCIA

La PROVINCIA no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por la CONVOCATORIA y podrá dejarla sin efecto, parcial o totalmente, en cualquier etapa de su tramitación con anterioridad a la suscripción del CONTRATO, sin necesidad de expresar causa o justificación y sin generar derecho al pago de indemnización alguna.

La presentación de OFERTAS no obliga a la PROVINCIA a realizar la ADJUDICACIÓN ni a contratar, quedando entendido que podrá no aceptar ninguna de las OFERTAS presentadas si a su juicio las mismas no satisfacen adecuadamente el interés público comprometido en la presente LICITACIÓN PÚBLICA, sin asumir responsabilidad alguna.

Artículo 3°: VIGENCIA Y PRORROGA

El plazo de vigencia de la concesión será de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato. La concesión podrá ser prorrogada por un plazo igual, por única vez, a criterio del poder concedente y según la evaluación que se realice sobre el funcionamiento de los servicios prestados, en la forma y condiciones que determine el contrato de concesión.

ARTÍCULO 4°: VISTA, RETIRO Y CONSULTAS AL PLIEGO. ACCESO A LA INFORMACIÓN

4.1. VISTA DEL PLIEGO

El PLIEGO podrá consultarse y descargarse de las siguientes páginas web: www.compras.mendoza.gov.ar y www.turismo.mendoza.gov.ar .

No será requisito para presentar OFERTAS, para su admisibilidad, ni para contratar,

acreditar haber retirado o descargado el presente PLIEGO. No obstante ello, ningún oferente en el marco del proceso de LICITACION PUBLICA podrá alegar el desconocimiento de los términos y condiciones del PLIEGO o sus circulares, modificatorias o aclaratorias con motivo de no haber descargado o retirado dicha documentación, quedando bajo su exclusiva responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

4.2. CONSULTAS RELATIVAS AL PLIEGO

Las consultas relativas al PLIEGO deberán efectuarse mediante escrito debidamente firmado por el interesado, el que será escaneado (archivo pdf) y remitido por correo electrónico a la siguiente dirección desarrolloemetur@mendoza.gov.ar. En oportunidad de realizar una consulta prevista en esta sección, los potenciales OFERENTES que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán suministrar su razón social, su DOMICILIO CONSTITUIDO y DOMICILIO ELECTRÓNICO en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

Las consultas podrán ser efectuadas, como máximo, hasta SIETE (7) DÍAS HÁBILES antes de la fecha fijada para la presentación de las OFERTAS en la CONVOCATORIA o en las prórrogas que hubieren sido efectuadas. Las consultas que fueran realizadas fuera de dicho plazo no serán válidas ni respondidas.

La PROVINCIA no asume obligación de responder a todas las consultas que le sean presentadas en el marco de esta CONVOCATORIA, pudiendo a su exclusivo criterio responder aquellas que considere relevantes. La falta de respuesta de la PROVINCIA a cualquier consulta realizada por un INTERESADO no será interpretada como ratificatoria o confirmatoria de la interpretación, propuesta o sugerencia efectuada por el consultante.

4.3. ACCESO A LA INFORMACIÓN

La PROVINCIA dará acceso a los INTERESADOS a la información relativa al proceso de selección bajo este PLIEGO y a la contratación objeto del mismo, quienes podrán analizar los documentos, antecedentes técnicos, estudios y demás aspectos relevantes del PROYECTO. La difusión de dichos documentos será realizada mediante su publicación en el sitio web www.compras.mendoza.gov.ar y www.turismo.mendoza.gov.ar.

Asimismo, los INTERESADOS podrán participar de las reuniones de información técnica, jurídica y económica-financiera que desarrolle la PROVINCIA.

El lugar, día y hora de las reuniones serán anunciadas con no menos de TRES (3) DÍAS HÁBILES de anticipación a su realización en la página web www.compras.mendoza.gov.ar y www.turismo.mendoza.gov.ar detallándose el temario a considerarse en dichas reuniones. De los temas tratados en esas reuniones se labrarán actas que se agregarán al expediente y serán difundidas mediante su publicación.

4.4. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

La presentación de las OFERTAS en el marco de la presente LICITACION será realizada exclusivamente en función de la propia evaluación e investigación que realicen los OFERENTES, sin derecho a reclamo alguno.

Por la sola presentación de una OFERTA se considerará que los OFERENTES han tenido en cuenta la viabilidad técnica y financiera de las transacciones previstas en este PLIEGO y que son objeto del CONTRATO y que han hecho un cuidadoso examen del INMUEBLE, realizado la debida diligencia de las condiciones regulatorias y urbanísticas y de habilitaciones y permisos necesarios para todos los aspectos de la misma, las condiciones de trabajo, los riesgos y en general todos los factores que pudieran incidir en los costos y las posibilidades operativas de concretar adecuadamente la prestación de los servicios.

La PROVINCIA no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el ADJUDICATARIO se cumplan durante la ejecución del CONTRATO, puesto que este último asumirá los riesgos dispuestos en el CONTRATO de acuerdo con la distribución de riesgos allí contenida y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del CONTRATO, o den lugar a reclamación alguna, puesto que la asunción de riesgos establecida deberá ser tenida en cuenta por los OFERENTES en la valoración y presentación de sus OFERTAS y será remunerada de conformidad con dicha OFERTA y con lo establecido en el CONTRATO.

Si el OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO no hubiera obtenido, hubiera evaluado incorrectamente o no hubiera considerado toda la información que pudiera influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones que le imponen las reglas licitatorias, su propia oferta y el CONTRATO, ni le dará derecho a reembolso de costos ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

4.5. VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN

Las OFERTAS que se formulen en el marco de la presente LICITACIÓN PÚBLICA se basarán en la propia evaluación e investigación del OFERENTE. En dicho sentido, será responsabilidad de los INTERESADOS visitar e inspeccionar los inmuebles y espacios objeto del presente, la infraestructura existente, así como los sitios en los cuales se ejecutarán las obras y la prestación de los servicios inherentes a su explotación.

A dichos efectos, el predio y sus inmuebles estarán disponibles para ser exhibidos a los INTERESADOS en participar como OFERENTES, en las fechas y horarios respectivos que La PROVINCIA publicará en www.compras.mendoza.gov.ar y www.turismo.mendoza.gov.ar.

Los INTERESADOS, para presentar su OFERTA, deberán realizar todas las evaluaciones y

estimaciones que sean necesarias sobre el inmueble, sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular su OFERTA.

El examen que deberán hacer los INTERESADOS incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a estas, la revisión de todos los aspectos e informaciones relacionados con la concesión y los lugares donde se ejecutará el PROYECTO, incluyendo condiciones de transporte o traslado a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para ejecutar el PROYECTO, aspectos ambientales, socio comunitarios, entre otros.

Adicionalmente, los INTERESADOS deberán verificar las condiciones climáticas, nivológicas, pluviales, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del CONTRATO, existencia e interferencia de redes de servicios públicos existentes y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del CONTRATO, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la OFERTA.

En caso de que un OFERENTE elija realizar la visita al INMUEBLE, la PROVINCIA expedirá un certificado acreditando dicha visita que el OFERENTE podrá acompañar a su OFERTA.

ARTÍCULO 5°: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

La PROVINCIA podrá, a su exclusivo criterio, emitir circulares aclaratorias o modificatorias del PLIEGO, ya sea de oficio o como respuesta a consultas que le fueran efectuadas por escrito, a través de los medios habilitados al efecto, por los INTERESADOS.

En todos los casos, las circulares serán consideradas como parte integrante de los PLIEGOS y serán difundidas en el sitio web www.compras.mendoza.gov.ar y www.turismo.mendoza.gov.ar.

5.1. COMUNICACIÓN DE LAS CIRCULARES

Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas con CUATRO (4) DÍAS HÁBILES como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las OFERTAS a todos los INTERESADOS y, en particular, a quien hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello.

5.2. CIRCULARES POR LAS QUE ÚNICAMENTE SE SUSPENDA O SE PRORROGUE LA FECHA DE APERTURA O LA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La PROVINCIA podrá determinar de oficio y a su exclusivo criterio eventuales prórrogas a la fecha de presentación o apertura de OFERTAS, así como sus plazos.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las OFERTAS deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) DÍA HÁBIL por los mismos medios en que hubiera sido difundida, publicada y comunicada la CONVOCATORIA original, debiendo la última publicación tener lugar

UN (1) DÍA HÁBIL como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las OFERTAS.

ARTÍCULO 6°: OFERENTES

6.1. CAPACIDAD PARA SER OFERENTES. REPRESENTANTE DE LOS OFERENTES

Podrán presentarse como OFERENTES sociedades constituidas de conformidad con la legislación de la República Argentina o constituidas en el exterior, tengan o no sucursal en la República Argentina, siempre que no estén comprendidas en las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en la LEGISLACIÓN APLICABLE.

No será condición para la presentación de OFERTAS encontrarse inscripto en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, ni en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obra Pública y Registro Único de Proveedores de la PROVINCIA.

Los requisitos y exigencias establecidos en este PLIEGO para el OFERENTE se entenderán igualmente aplicables a cada uno de los integrantes del OFERENTE para el caso de que tal OFERENTE se presente a la LICITACION como un consorcio de personas jurídicas, en cualquiera de las modalidades contempladas por la LEGISLACIÓN APLICABLE.

El OFERENTE deberá designar al menos un (1) REPRESENTANTE, quien fijará domicilio especial en la Ciudad de Mendoza y estar disponible cada vez que la PROVINCIA lo requiera durante todo el proceso licitatorio y hasta la FECHA DE SUSCRIPCIÓN del contrato.

6.2. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Cuando un OFERENTE fuera conformado por dos o más sociedades, en cualquier modalidad jurídica bajo la cual se presenten, todas ellas por el solo hecho de su presentación serán responsables en forma solidaria e ilimitada frente a la PROVINCIA por las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de la presente LICITACION y hasta la suscripción del CONTRATO respectivo.

A partir de la suscripción del CONTRATO, las obligaciones y compromisos asumidos por el CONTRATISTA y el ENTE CONTRATANTE, y su régimen de responsabilidad, serán aquellos expresamente establecidos en el CONTRATO y la LEY APLICABLE.

6.3. OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES OFERENTES

El plazo de vigencia de toda sociedad que se presente como OFERENTE, o como integrante de un OFERENTE, deberá ser superior en al menos TRES (3) años al plazo máximo del CONTRATO, y el objeto social contemplado en sus estatutos deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle prestar los SERVICIOS DE OPERACIÓN y ejecutar las obras que sean menester.

6.4. IMPEDIMENTOS O INHABILIDADES PARA SER OFERENTE

No podrán asumir la condición de OFERENTES, por sí o por interpósita persona, quienes se encuentren comprendidos en alguna de las siguientes situaciones:

a) Carecer de capacidad o de legitimación para contratar con el Estado Provincial, en

general, o con el ENTE CONTRATANTE, en particular;

b) Haber actuado como asesores contratados por la PROVINCIA en el análisis e implementación del presente proceso licitatorio;

c) Ser funcionario público dependiente de la PROVINCIA, o ser una firma, empresa o entidad con la cual el funcionario esté vinculado por razones de dirección, participación o dependencia;

d) Tener en trámite cualquiera de los procesos previstos en la ley 24.522;

e) Si se hubiere decretado dentro de los TRES (3) años calendarios anteriores contados desde la fecha de la última publicación de la CONVOCATORIA, la resolución por incumplimiento de su parte de un contrato celebrado con el Estado Provincial;

f) Haber recibido sanciones con causa en infracciones a las normas sustantivas del derecho ambiental, siempre que la resolución se encuentre firme y hubieran sido aplicadas dentro de los VEINTICUATRO (24) meses anteriores a la CONVOCATORIA de la presente LICITACION;

g) Adeudar créditos impositivos o previsionales a la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o a la Agencia Tributaria Mendoza, determinados mediante acto administrativo o sentencia judicial firmes.

h) Los procesados por auto firme y los condenados por alguno de los delitos previstos en los títulos XI, XII y XIII del Código Penal de la Nación.

i) Las personas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

j) Las personas condenadas, con sentencia firme recaída en el país o en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Quienes se encuentren encuadrados en cualquiera de los supuestos antes mencionados tampoco podrán formar parte como miembros de los órganos de administración, fiscalización o dirección, accionistas, socios o participar de cualquier otra forma de una sociedad o entidad que integre el OFERENTE o como subcontratista de éste, directamente o por intermedio de otra entidad controlada, vinculada o que forme parte de un grupo económico con ella. La prohibición se dará incluso en caso de que se pruebe que, por razones de dirección, participación u otra circunstancia, pueda presumirse que son una continuación, o que derivan de aquellas empresas comprendidas en una o más causales explicitadas.

El OFERENTE deberá presentar una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos mencionados precedentemente.

6.5. COMPONENTE LOCAL

Con la sola presentación de las OFERTAS, los OFERENTES asumen el compromiso, en caso de resultar ADJUDICATARIOS, de prestar los servicios y ejecutar las obras que se comprometan con, al menos, un TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de COMPONENTE PROVINCIAL y/o NACIONAL; en el caso de bienes, dicho porcentaje aplicará respecto de aquellos bienes que tengan producción nacional en cantidad suficiente y calidad equivalente para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO, y, en el caso de servicios, respecto de aquellos servicios que sean prestados por EMPRESAS PROVINCIALES y/o NACIONALES.

Se entenderá cumplida esta obligación ya sea: (a) por la utilización de bienes en la prestación de los servicios de operación o en la ejecución de las obras comprometidas que califiquen como bienes de origen provincial o nacional de conformidad con el Artículo 5° de la Ley N° 27.437, o (b) en la medida en que una EMPRESA PROVINCIAL y/o NACIONAL individualmente o en conjunto con otras EMPRESAS PROVINCIALES y/o NACIONALES participen en, al menos, un TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) en el capital del CONTRATISTA, o (c) en la medida en que el CONTRATISTA subcontrate la ejecución de la OBRA o la prestación de los SERVICIOS DE OPERACIÓN a empresas que utilicen bienes que califiquen como bienes de origen nacional de conformidad con el Artículo 5° de la Ley N° 27.437 por, al menos, un TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de la inversión total prevista para el cumplimiento del CONTRATO PPP o a EMPRESAS PROVINCIALES y/o NACIONALES, o (d) cualquier combinación de las anteriores que de por resultado la utilización de, al menos, un TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de COMPONENTE LOCAL.

ARTÍCULO 7º: ÉTICA Y TRANSPARENCIA

7.1.- DEBERES DE LOS OFERENTES

Durante todo el proceso de licitación pública previsto en el presente PLIEGO y la vigencia del CONTRATO, los OFERENTES y el ADJUDICATARIO, respectivamente, deberán:

- a) Cumplir las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la PROVINCIA y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la PROVINCIA.
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de la PROVINCIA o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas a través de los canales establecidos al efecto en cada caso en el presente PLIEGO.
- e) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección del presente

7.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Durante todo el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA prevista en el presente PLIEGO los OFERENTES y el ADJUDICATARIO, respectivamente, tendrán terminantemente prohibido la realización de cualquiera de los actos que se describen en este apartado:

- a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de la PROVINCIA o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir

indebidamente en sus acciones.

b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la PROVINCIA o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: concertar acuerdos entre OFERENTES con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley N° 27.442.

d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante por la PROVINCIA o la COMISIÓN EVALUADORA con relación al proceso de LICITACION PUBLICA, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea.

La realización de cualquiera de los actos descriptos precedentemente, o su mera tentativa, será causal de exclusión del proceso de esta LICITACION PUBLICA y una causal de incumplimiento del CONTRATO, sin perjuicio de las denuncias que fueran menester efectuar en consecuencia.

7.3. CONFLICTO DE INTERÉS

Son consideradas conflicto de interés las relaciones o vínculos que puedan interferir en la objetividad e imparcialidad de las decisiones de un funcionario durante la LICITACION PUBLICA.

Los OFERENTES deberán declarar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación previstos en el Capítulo II de la Ley 8993.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme la Ley N° 26.831, la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

A este efecto deberá presentarse la declaración jurada prevista en la Resolución N° 11 del 19 de mayo de 2017 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ) y el pacto de integridad, la cual deberá ser perfeccionada y adjuntada a la OFERTA correspondiente.

7.4. CONSECUENCIAS

Los OFERENTES por el solo hecho de presentar OFERTAS declaran y garantizan el conocimiento de las presentes políticas y su conformidad con ellas y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones y su violación podrá dar lugar a:

a) El rechazo de la OFERTA y pérdida de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA en cualquier estado de la LICITACION PUBLICA.

b) La realización de la denuncia correspondiente ante la justicia o la autoridad de control competente, en su caso.

c) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

7.5. VÍAS DE REPORTE

A los efectos de comunicar una práctica irregular de estas políticas, ilícito o

circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia institucional de la que se tome conocimiento en el marco de la presente LICITACION PUBLICA, podrá comunicarse con la OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA contactándose al teléfono 261 – 4493828 y/o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono (54-11) 5167-6400 y 0800-444-4462 o al correo electrónico anticorrupcion@jus.gob.ar o mediante el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/transparencia/control>.

La denuncia podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o de manera identificada, sin perjuicio de lo cual, con independencia de la modalidad de identificación adoptada, será tratada con la máxima confidencialidad posible.

7.6. MECANISMO DE REPORTE DE ALTO NIVEL

En concordancia con experiencias internacionales y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en materia de transparencia e integridad, se pone a disposición de los INTERESADOS u OFERENTES y funcionarios, un Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN), por medio del cual se podrán formular alertas o denuncias que llegarán a conocimiento directo y efectivo de la máxima autoridad de la Oficina Anticorrupción.

El presente canal tiene como objeto atender de forma preventiva y exclusiva reportes concernientes con los siguientes supuestos: 1) Soborno 2) Tráfico de influencias; 3) Fijación de condiciones tendientes a beneficiar o dirigir la contratación hacia un oferente y; 4) Conflictos de intereses no declarados.

La Oficina Anticorrupción requerirá la opinión de expertos en los casos en los que sea procedente, de forma previa a efectuar la recomendación que estime apropiada en relación con el reporte ingresado. Ello, sin perjuicio del cumplimiento del deber de formular denuncia en los casos que así corresponda.

Las cuestiones vinculadas con aspectos técnicos que hubiesen sido formuladas y rechazadas de manera fundada en las instancias previstas a tales fines en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA no ingresarán en el canal establecido en el Mecanismo de Reporte de Alto Nivel.

ARTÍCULO 8º: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente, será causal determinante del rechazo sin más trámite de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACION PUBLICA, cuando un OFERENTE diere u ofreciere dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia suficiente para decidir en cualquier etapa del proceso licitatorio, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; o

b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

También serán considerados sujetos activos de la conducta anteriormente descrita quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder a los que llevaran a cabo, o intentaren, tales conductas ilícitas.

Los funcionarios que tomaran conocimiento de la comisión de alguna de las conductas descritas en el presente artículo deberán formular la pertinente y formal denuncia ante los tribunales y órganos competentes según corresponda.

ARTÍCULO 9º: FORMALIDADES DE LAS OFERTAS

9.1. FORMAS. IDIOMA

Las OFERTAS, así como toda presentación que se realice en el marco de la presente LICITACION PUBLICA, deberán presentarse impresas y redactadas en idioma nacional, debiéndose salvar toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

Asimismo, deberá ser foliada, acompañada de un índice y suscripta en todas sus hojas por el OFERENTE haciéndose constar la identificación del firmante y acompañando el instrumento que acredite tal representación.

Salvo indicación expresa en contrario, todos los documentos que integren la OFERTA deberán presentarse en original o en testimonio expedido por autoridad competente o en copia certificada por autoridad judicial o notarial.

Cuando se requiera la certificación de la firma, deberá ser cumplida por un escribano público, con exclusión de cualquier otro tipo de certificación. Si los escribanos intervinientes en la certificación de fotocopias o firmas fueren escribanos de jurisdicciones distintas de la Ciudad Mendoza, dichas certificaciones deberán estar legalizadas por el colegio profesional correspondiente.

La documentación emitida en otro idioma deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo. La documentación emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Los OFERENTES podrán adjuntar folletos o catálogos para una mejor comprensión de la OFERTA. En el caso de que dichos folletos o catálogos estén redactados, total o parcialmente, en idioma extranjero, estos deberán ser presentados junto con su correspondiente traducción al español, de conformidad con los términos fijados anteriormente para la traducción de documentación emitida en otro idioma. La falta de presentación de la respectiva traducción habilitará a la PROVINCIA y a la COMISIÓN EVALUADORA a no considerar tales folletos o catálogos en el análisis que efectúe de la OFERTA.

En caso de discrepancia entre una versión en idioma extranjero y la versión traducida al español, prevalecerá la versión en idioma español.

Las hojas que se utilicen para la presentación de la OFERTA responderán al tipo de formato denominado A4, a excepción de los planos y documentación similar, que se presentarán doblados al tamaño de hojas requerido.

La OFERTA deberá estar numerada y foliada en todas sus hojas en orden correlativo de incorporación en el ángulo superior derecho de la hoja, incluso cuando se integre con más de un cuerpo y, en el caso de la documentación correspondiente al SOBRE N° 1, en la forma prevista en la sección 10.2 del presente PLIEGO.

Los cuerpos numerados de las OFERTAS no excederán de las DOSCIENTAS (200) hojas, las que estarán contenidas y sujetas en una carpeta rígida. En el anverso, reverso y lomo de las carpetas se consignarán, según corresponda, las siguientes leyendas requeridas: 1) "SOBRE N° 1": Antecedentes del OFERENTE y OFERTA técnica; y 2) "SOBRE N° 2": OFERTA económica.

9.2. LOS SOBRES Y CANTIDAD DE EJEMPLARES

Las OFERTAS se deberán presentar en sobre cerrado o caja cerrada, con la siguiente leyenda:

PROVINCIA DE MENDOZA

LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DE ESPACIOS PUBLICOS

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE PRESENTA:

Proyecto– CENTRO DE MONTAÑA "LOS PENITENTES"

Fecha de Recepción: de de 2021, hora:

NOMBRE DEL OFERENTE:

El sobre o caja incluirá en su interior los SOBRES, que deberán ser identificados como:

1) "SOBRE N° 1": Antecedentes del OFERENTE y OFERTA Técnica;

2) “SOBRE N° 2”: OFERTA económica.

Los SOBRES deberán ser opacos y estar perfectamente cerrados, sellados y firmados. Los SOBRES serán suscriptos por el REPRESENTANTE del OFERENTE, cuya firma será estampada cruzando los lugares normales de apertura.

Cuando el volumen de la documentación así lo exija, los SOBRES podrán ser reemplazados por cajas que deberán cumplir las mismas condiciones que los SOBRES.

Asimismo, si fuera necesario dividir la OFERTA en DOS (2) o más sobres o cajas, se consignará también en cada uno de estos las distintas secciones como bis, ter, quater y así sucesivamente.

9.3. COPIAS. SOPORTE

Las OFERTAS deben presentarse junto con DOS (2) copias simples de la OFERTA original. Toda la documentación integrante de la OFERTA deberá asimismo entregarse en un soporte digital (en CD, DVD o pendrive), en forma separada para cada uno de los SOBRES, respetando sus formatos y extensiones originales.

9.4. TRASPASO Y CONFORMIDAD

La entrega del sobre o cajas que contengan la OFERTA implica la transmisión de la propiedad sobre todo lo que en los mismos se halle contenido, no teniendo los OFERENTES, en ningún caso, derecho a su devolución, sin perjuicio de la facultad de la COMISIÓN EVALUADORA o de la PROVINCIA de devolverlos en los casos que lo juzgue pertinente.

La entrega de los SOBRES también implica la conformidad irrevocable para que se proceda a la destrucción del SOBRE N° 2 (OFERTA económica) sin abrir, en caso de no resultar admitido o precalificado como OFERENTE.

ARTÍCULO 10°: CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La presentación de la OFERTA implicará para el OFERENTE asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consignent y acompañen a aquella.

No será necesaria la presentación del presente PLIEGO o de las circulares firmadas junto con la OFERTA.

10.1. ÍNDICES DE LA PRESENTACIÓN

El OFERENTE deberá encabezar su OFERTA con un índice general de la documentación que se acompañe, con indicación de los correspondientes números de fojas. Deberá mantener el orden y la numeración de acuerdo a la planilla modelo que se adjunta.

En el caso en que la OFERTA esté constituida por varios cuerpos, cada uno de ellos

deberá contener el correspondiente índice general y el índice de cada tomo en particular.

10.2. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES DEL OFERENTE Y OFERTA TÉCNICA

Los OFERENTES deberán presentar la documentación detallada en los apartados 10.2.1 y 10.2.2 del presente PLIEGO, la cual conformará el contenido del SOBRE N° 1. Sin perjuicio de lo anterior, los OFERENTES deberán presentar toda otra documentación adicional que les sea solicitada a los fines de clarificar la información volcada en su OFERTA.

10.2.1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

a. Copia del contrato social o de los estatutos societarios, sus modificaciones y última acta de designación de autoridades conforme al tipo societario que se trate, todo ello certificado por escribano público, y de corresponder legalizado, con constancias de las debidas inscripciones ante el Registro Público de Comercio pertinente.

b. Copia debidamente certificada, y de corresponder legalizada, de los documentos de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del REPRESENTANTE que representará en la LICITACION PUBLICA al OFERENTE.

c. Declaración jurada constituyendo el DOMICILIO CONSTITUIDO y el DOMICILIO ELECTRÓNICO a los efectos de esta LICITACION PUBLICA, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

II. En caso de que el OFERENTE o una persona integrante del OFERENTE fuese una persona constituida en el exterior de la República Argentina:

a. Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país.

b. Copia debidamente certificada y legalizada de los documentos de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del REPRESENTANTE que representará en en la LICITACIÓN PÚBLICA al OFERENTE.

c. Declaración jurada constituyendo el DOMICILIO CONSTITUIDO y el DOMICILIO ELECTRÓNICO a los efectos de la LICITACIÓN PUBLICA, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

d. Toda la documentación deberá estar legalizada mediante el procedimiento de la "Apostille" o debidamente consularizada.

e. No será requisito para la presentación de una OFERTA que la persona jurídica constituida en el exterior de la República Argentina haya dado previo cumplimiento a los requisitos dispuestos en el Capítulo I, Sección XV, de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

III. Otras declaraciones comunes a todos los OFERENTES:

a) Documentación que acredite la solvencia financiera y patrimonial del OFERENTE firmados por el REPRESENTANTE. A los fines de acreditar que los oferentes cuentan con la solvencia financiera necesaria para ejecutar el PROYECTO deberán acompañar a su propuesta un plan de trabajos completo y detallado, que asocie una curva de inversión en la que se especifiquen las fuentes de financiamiento que dan sustento a la inversión proyectada.

b) Declaración Jurada del OFERENTE, o de cada uno de sus integrantes, de no encontrarse comprendido en ningún supuesto de impedimentos o inhabilidades para ser OFERENTE detallados en el Artículo 6.3 de este PLIEGO.

c) De corresponder, Declaración Jurada del OFERENTE que acredite su calificación como OFERENTE PROVINCIAL o NACIONAL.

d) De corresponder, Declaración Jurada del OFERENTE que acredite su calificación como OFERENTE MIPYME.

e) Declaración Jurada del OFERENTE respecto a la ausencia de conflicto de interés de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.3 del presente PLIEGO.

f) Constancia que acredite la constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, de acuerdo con lo previsto en el presente PLIEGO.

10.2.2. OFERTA TÉCNICA-PROYECTO:

La documentación aquí requerida será completada con la información que permita verificar la calidad de la OFERTA en función de los requerimientos de la presente LICITACIÓN PÚBLICA. Las memorias contendrán referencias precisas sobre los servicios ofertados, permitiendo una comprensión completa y correcta del PROYECTO propuesto en la OFERTA.

A continuación, se enumeran los documentos que deberá presentar el OFERENTE para su evaluación integral y la referida a cada una de las matrices que integran la forma de evaluación técnica de las OFERTAS:

10.2.2.1. RESPECTO AL INMUEBLE E INFRAESTRUCTURA

En caso de haber realizado la visita al inmueble deberá presentarse el correspondiente certificado expedido por la autoridad de aplicación.

10.2.2.2. EVALUACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO DEL OFERENTE

A fin de permitir la evaluación de los antecedentes técnicos del OFERENTE de conformidad con la MATRIZ 1, el mismo deberá acompañar una **MEMORIA DESCRIPTIVA DE PROYECTOS SIMILARES** en los que haya intervenido, que contenga una descripción sintética y concisa de los aspectos relevantes de los proyectos y

experiencias al que se propone para la presente LICITACION PUBLICA, ejecutados por el OFERENTE o por sus representantes técnicos.

10.2.2.3. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

A fin de permitir la ponderación del PROYECTO presentado por el OFERENTE, el mismo deberá acompañar la siguiente documentación:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO: deberá explicar las intenciones proyectuales con detalle de la infraestructura, bienes, construcciones y modelo de gestión y administración del “Centro de Montaña Los Penitentes”, evitando la descripción o reiteración de la información suministrada en los demás elementos. Su contenido reforzará las intenciones sobre los aspectos significativos de la solución propuesta, los servicios turísticos y de apoyo de actividades deportivas que se propone prestar con indicación precisa de los sitios y lugares, bienes y elementos a utilizar.

10.2.3. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

El presente artículo indica el formato con que los OFERENTES deberán presentar la documentación técnica exigida en el Artículo 10.2.2 anterior, a los efectos de la evaluación del SOBRE N° 1.

Toda la documentación será entregada en formato digital y papel. La presentación se compondrá en original y dos copias de toda la documentación enunciada.

Todas las láminas estarán en formato PDF en el tamaño correspondiente:

- Las memorias de la idea proyecto se presentarán en formato .doc y .pdf
- Las Planillas, en formato .xlsx y .pdf.

10.2.3.1. DOCUMENTACIÓN ESCRITA

La documentación escrita se presentará en hojas A4 contenidas en carpetas plásticas con indicación en frente y lomo de su contenido. Cada carpeta tendrá su propio índice de contenido y separadores por temas. Las hojas serán numeradas correlativamente. La documentación deberá presentarse acompañada de un listado detallado de todos los planos, pliegos y documentos que la componen.

10.2.3.2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

La documentación gráfica que acompañen los oferentes a efecto de ilustrar el PROYECTO propuesto en la OFERTA debe permitir una comprensión completa y correcta del mismo.

La diagramación de la entrega se realizará en láminas A0 color indicando las escalas aplicadas, las medidas de longitud y superficie, para las cuales se usará el sistema métrico decimal.

Todas las representaciones de plantas, elevaciones y cortes deberán presentar un grado de definición dimensional indicado por líneas de acotado, que permita la determinación inequívoca de las medidas de todos los locales e infraestructura proyectada.

Todas las láminas llevarán su correspondiente rótulo en el margen derecho del sector inferior de la hoja.

10.2.3.3. CONTENIDO DE LAS CARPETAS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Las carpetas que integren el Sobre N°1 deberán ser identificadas siguiendo el orden de la siguiente planilla:

CARPETA TEMA ORDEN DOCUMENTACIÓN A EVALUAR ENTREGADO

Nº1 PERFIL TÉCNICO DEL OFERENTE

1 Antecedentes

2 Memoria descriptiva de proyectos anteriores

Nº2 PROYECTO.

1 Memoria descriptiva del PROYECTO

10.3. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 - OFERTA ECONÓMICA

A continuación, se establecen las pautas que deberá contemplar el OFERENTE para presentar su OFERTA económica.

Se aclara que dicha OFERTA no tiene por objeto precisar el monto de una suma dineraria en concepto de inversión y financiamiento del PROYECTO.

Tampoco implica necesariamente –aunque sí puede considerarlo el PROPONENTE- el desembolso de sumas dinerarias a favor de la PROVINCIA.

En modo alguno, y bajo pena de rechazo de la OFERTA, la oferta económica (ni el plan de inversión) podrá comprometer el pago o aportes directos por parte de la PROVINCIA que no sean por el uso de los bienes concesionados.

El monto del canon será propuesto por el oferente, debiendo fundamentarlo en relación a los gastos e inversiones que resulten necesarias para la instalación del emprendimiento, los años de vigencia propuestos al contrato y los restantes elementos de la ecuación económica y financiera que entienda aplicables al proyecto.

10.3.1. OFERTA ECONÓMICA DE PAGO DE CANON

En caso que la oferta incluya un pago de canon el OFERENTE deberá cotizar dicho CANON expresándolo en una suma de dinero determinada o mediante un porcentaje de retribución que se propone pagar a LA PROVINCIA.

El OFERENTE indicará la moneda de la obligación dineraria, las bases de liquidación o determinación de la misma, la periodicidad del pago y cualquier otro elemento que permita la comprensión cabal de la OFERTA.

El monto ofertado deberá ser expresado en números y letras, podrá ser un número entero o contener hasta un máximo de DOS (2) decimales. Cuando haya una contradicción entre un valor consignado en números y en letras, prevalecerá el consignado en letras.

En caso que la oferta incluya pago de canon mediante la realización a favor de la Provincia de obras e inversiones, deberá expresarse con claridad y de manera pormenorizada el valor y/o cotización de tales obras e inversiones. La autoridad de aplicación deberá controlar y certificar el cumplimiento del plan de obras formulado.

ARTÍCULO 11°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

11.1 CONSTITUCIÓN. FORMALIDAD

Para asegurar el mantenimiento de la OFERTA y de las obligaciones establecidas en el presente PLIEGO, los OFERENTES deberán constituir y acompañar en ocasión de la presentación de la OFERTA una garantía incondicional e irrevocable de mantenimiento de la OFERTA, a favor de la PROVINCIA, ejecutable a primer requerimiento.

La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA deberá ser constituida mediante un pagaré a la vista, a la orden de la PROVINCIA, salvo que el OFERENTE sea o esté integrado por sujetos extranjeros sin asiento permanente en la República Argentina, en cuyo caso, la garantía deberá ser constituida mediante póliza de caución tomada con Aseguradora de primera línea en el mercado.

Si el OFERENTE: (a) comunicase el desistimiento de su OFERTA antes de la caducidad del plazo original de mantenimiento de la misma; (b) falseara la información consignada con carácter de DECLARACIÓN JURADA; (c) no firmare el CONTRATO de acuerdo a lo estipulado en el PLIEGO o (d) no suministre las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO, en la oportunidad y en las condiciones previstas en el CONTRATO, la PROVINCIA procederá a ejecutar, en esos casos, la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole por parte del OFERENTE.

11.2 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES de la suscripción del CONTRATO y una vez acreditados los requisitos previos previstos en el Artículo 20.2 (iii) y (iv) del PLIEGO, le

será restituida al CONTRATISTA la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA será restituida al resto de los OFERENTES una vez suscripto el CONTRATO por el ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 12°: PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA - ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

12.1. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las OFERTAS y la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA deberán presentarse en [SE INDICARÁ LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION], o el DÍA HÁBIL inmediatamente posterior si dicha fecha deviniera en un día inhábil, a la misma hora fijada.

La autoridad que la PROVINCIA designe para presidir el acto de apertura de las OFERTAS, a la hora límite fijada para su presentación, supervisará personalmente la entrega de las mismas, junto con su correspondiente GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, de todo lo cual dejará constancia en el ACTA DE RECEPCIÓN.

Las OFERTAS deberán ser presentadas por el REPRESENTANTE del OFERENTE, debiendo exhibir copia debidamente certificada ante escribano público del instrumento que acredite la personería, con la legalización respectiva, de corresponder.

En todos los casos, el OFERENTE será el único responsable de que su OFERTA sea presentada a tiempo.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las OFERTAS no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Se considerará que se ha presentado OFERTA dentro del plazo, si esta ha ingresado al lugar en el que se registra la presentación de OFERTAS hasta la fecha y hora límite establecida para el efecto en la CONVOCATORIA.

La posibilidad de modificar la OFERTA precluirá con su presentación.

12.2. RETIRO DE OFERTAS

Una vez presentada la OFERTA, los OFERENTES podrán desistir de su participación en la LICITACION PÚBLICA, pero no podrán retirar su OFERTA.

La PROVINCIA ejecutará la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA de todo aquel que desista de participar en la LICITACIÓN PÚBLICA en forma posterior a la fecha y hora límite para la presentación de OFERTAS.

12.3. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La autoridad que la PROVINCIA designe para presidir el acto de recepción de las OFERTAS, registrará la recepción de las OFERTAS y de las GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en el ACTA DE RECEPCIÓN según el orden de presentación, donde hará constar (i) el nombre del OFERENTE, (ii) su DOMICILIO CONSTITUIDO y su DOMICILIO ELECTRÓNICO para efectos de notificaciones, (iii) la fecha y hora de recepción, (iv) el nombre del REPRESENTANTE que la presentó, y (v) si acompañó o no junto con su OFERTA la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, así como el monto y el modo por el que esta se haya constituido.

Como constancia de haber recibido la OFERTA dentro del plazo estipulado, la PROVINCIA extenderá un recibo en el que se incluirá toda la información antes descrita y toda otra información u observación que se considere importante. En todos los casos el OFERENTE será responsable de obtener el recibo de recepción correspondiente.

12.4. ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO

La presentación de la OFERTA implica, sin admitir prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todas las disposiciones contenidas en el PLIEGO como así también de todas las circulares aclaratorias o modificatorias y de los términos y condiciones del CONTRATO, así como de la LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presentación como OFERENTE también implica la renuncia a plantear cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial basado en la disconformidad con lo establecido en el PLIEGO.

ARTÍCULO 13°: APERTURA DE SOBRES

Finalizada la recepción de las OFERTAS se procederá a la apertura de los SOBRES N° 1 —conforme al orden de recepción de OFERTAS establecido en el ACTA DE RECEPCIÓN, por medio de la autoridad que se designe, de los funcionarios de las dependencias designados y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Los SOBRES N° 2 no serán abiertos en dicho acto, manteniéndose bajo custodia y reserva de la Escribanía General de Gobierno de la PROVINCIA. Asimismo, se constatará su efectivo cierre y se estampará el sello y firma del escribano público para su posterior y eventual consideración.

El ACTA DE APERTURA DE LOS SOBRES N° 1 será firmada por el funcionario interviniente, funcionarios designados al efecto y por los OFERENTES presentes que desearan hacerlo.

En el acto de apertura de los SOBRES no se permitirán interrupciones. Cualquier observación deberá ser efectuada al finalizar el mismo, debiendo constar en el ACTA DE APERTURA DE LOS SOBRES N° 1.

Ninguna OFERTA presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis.

ARTÍCULO 14°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los OFERENTES deberán mantener las OFERTAS sin posibilidad de modificar las mismas por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura y recepción de las OFERTAS establecido en la CONVOCATORIA. A su vencimiento, el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el OFERENTE manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el mantenimiento de su OFERTA con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 15: VISTA DE LAS OFERTAS

Los originales del contenido de los SOBRES N° 1 serán exhibidos a los OFERENTES por el término mínimo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir del DÍA HÁBIL inmediato siguiente al del acto de apertura de los mismos.

Los OFERENTES podrán solicitar copia a su costo de las OFERTAS presentadas por los restantes OFERENTES.

ARTÍCULO 16: COMISIÓN EVALUADORA. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

16.1. COMISIÓN EVALUADORA. FUNCIONES.

Sin perjuicio de las demás funciones atribuidas por las leyes vigentes, la COMISIÓN EVALUADORA, tendrá a su cargo:

(i) Verificar que las OFERTAS cumplan con los requisitos legales y técnicos y las exigencias establecidas en el PLIEGO de la presente LICITACION PÚBLICA para la presentación de las OFERTAS.

(ii) Recomendar al MINISTERIO, a través del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN y del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, el rechazo de las OFERTAS que presenten errores esenciales y no subsanables, falta de documentación, o que de cualquier otra forma no presenten consistencia con el PLIEGO de la presente LICITACION PUBLICA.

(iii) Emitir el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.

(iv) Emitir el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Los dictámenes de la COMISIÓN EVALUADORA versarán sobre el cumplimiento de los requisitos del PLIEGO, la admisibilidad de las OFERTAS y podrán contener las recomendaciones que, en su caso, estime conveniente formular. Los dictámenes no tendrán carácter vinculante y no serán impugnables.

La evaluación del contenido de las OFERTAS estará a cargo de la COMISIÓN EVALUADORA, la que deberá requerir, en forma previa a la emisión del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN, la intervención de uno o más ASESORES TÉCNICOS para la evaluación de los SOBRES N° 1.

16.2. SERIEDAD DE OFERTA. SUBSANACIÓN DE ERRORES

La COMISIÓN EVALUADORA podrá solicitar a los OFERENTES informes técnicos cuando de los informes emitidos por los ASESORES TÉCNICOS surja que la OFERTA no podría ser cumplida en la forma debida.

Asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA, al constatar la existencia de errores u omisiones no esenciales, deberá intimar al OFERENTE a que subsane dichos errores u omisiones dentro del término de TRES (3) DÍAS HÁBILES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones no esenciales contenidos en las OFERTAS se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la PROVINCIA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de OFERTAS válidas posibles.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, así como también respecto de errores en documentos u omisiones de presentación de documentos, que no tengan incidencia en el análisis comparativo de las OFERTAS.

La corrección de errores u omisiones no esenciales también podrá ser presentada en forma espontánea por el OFERENTE y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la OFERTA o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás OFERENTES.

ARTÍCULO 17: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

La evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará con la documentación entregada por el OFERENTE en el SOBRE N°1 mediante la utilización de las DOS (2) matrices de evaluación que se listan a continuación:

- MATRIZ 1: EVALUACIÓN DEL PERFIL TÉCNICO DEL OFERENTE;
- MATRIZ 2: EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La COMISIÓN EVALUADORA evaluará el contenido del SOBRE N° 1 mediante la determinación del cumplimiento de la presentación de documentación, antecedentes y los requerimientos técnicos bajo el presente y su respectivo anexo, o la ausencia de dichos cumplimientos y no mediante la asignación de puntajes a un determinado concepto o ítem.

En este estudio, se valorarán los antecedentes de los oferentes en proyectos similares, las características técnicas del proyecto propuesto, y las mejores prácticas en materia

de sustentabilidad, con énfasis en el aspecto ambiental y la responsabilidad social empresarial

17.1. MATRIZ 1: EVALUACIÓN DEL PERFIL TECNICO DEL OFERENTE

La MATRIZ 1 será el instrumento de evaluación del perfil técnico del OFERENTE. Para la admisibilidad de la misma, se requiere que un satisfactorio nivel de cumplimiento de todos los recaudos previstos para esta MATRIZ 1. Aquellas OFERTAS que no cumplan con los estándares requeridos para la presente LICITACIÓN PÚBLICA, serán declaradas inadmisibles.

17.2. MATRIZ 2: EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La MATRIZ 2 será el instrumento de evaluación del PROYECTO propuesto por el OFERENTE. Para la admisibilidad de la misma, se requiere que un satisfactorio nivel de cumplimiento de todos los recaudos previstos para esta MATRIZ 1. Aquellas OFERTAS que no cumplan con los estándares requeridos para la presente LICITACION PUBLICA, serán declaradas inadmisibles.

17.3 GRILLA DE PUNTAJE OBSERVAR

La evaluación de las OFERTAS se llevará a cabo sobre la base del análisis del cumplimiento de los recaudos exigidos en estas Bases, la ausencia de causales de exclusión, previa verificación del cumplimiento de las capacidades legal, técnica y económica. Los criterios de evaluación y puntaje máximo que se asignará para la evaluación son los siguientes:

1. Conceptualización y Fundamentos de la Propuesta. De 0 a 20 puntos.
2. Características de Calidad y Sustentabilidad en la Propuesta. Se valorará la obtención del mejor equilibrio entre la zona de intervención y los servicios a prestar. De 0 a 20 puntos.
3. Antecedentes en explotación, administración y/o prestación de los servicios objeto de la presente LICITACION PUBLICA. De 0 a 15 puntos
4. Inversión Comprometida y estructuración financiera: De 0 a 10 puntos.
5. Plazo de ejecución de la Inversión –naturalmente en el menor plazo posible- acorde a la inversión y estructura de las propuestas: De 0 a 5 puntos.
6. Diversificación de oferta turística del destino. De 0 a 5.
7. Ampliación de ofertas deportivas en época invernal y estival. De 0 a 5.
8. Propuesta de integración de prestadores y empresas locales en el proyecto. De 0 a 10.

9. Beneficio económico propuesto para la Provincia de Mendoza por la explotación de la concesión. De 0 a 5 puntos.

10. Calidad, seguridad y adecuación de los servicios ofrecidos para el correcto funcionamiento del centro de montaña. De 0 a 5 puntos.

ARTÍCULO 18: ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La etapa de evaluación de las OFERTAS es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

18.1.- EVALUACIÓN DE LOS SOBRES N° 1 –PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN:

Transcurridos los plazos de vista, la COMISIÓN EVALUADORA analizará el contenido de dichos SOBRES N° 1 a fin de evaluar la coincidencia y cumplimiento, exclusivamente en cuanto a sus aspectos formales, entre la documentación acompañada a dichos SOBRES N° 1 y lo previsto en este PLIEGO, a fin de verificar si alguna de las OFERTAS debiera ser desestimada con causa en la omisión de documentación esencial en el marco del presente. Posteriormente emitirá el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.

El DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN se publicará en los sitios web www.compras.mendoza.gov.ar y www.turismo.mendoza.gov.ar

18.2. RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD DE OFERTAS

Para el caso de existir una o más OFERTAS que deban ser desestimadas por no dar cumplimiento a lo previsto en este PLIEGO, la COMISIÓN EVALUADORA deberá emitir una resolución fundada en dicho sentido, estableciendo claramente cuál o cuáles OFERTAS serán desestimadas por no haber dado cumplimiento a lo previsto en este PLIEGO.

18.3. APERTURA DE LOS SOBRES N° 2

Una vez completada la evaluación de los SOBRES N° 1, se procederá a la apertura de los SOBRES N° 2.

La apertura se efectuará en acto público cuya fecha, hora y lugar serán informados por circular y difundidos en los sitios web: www.compras.mendoza.gov.ar y www.turismo.mendoza.gov.ar

Se procederá a la apertura de los SOBRES N° 2 de los OFERENTES PRECALIFICADOS en presencia del escribano que fuese designado depositario de los mismos en el ACTA DE RECEPCIÓN DE APERTURA.

Los OFERENTES podrán tomar vista de las OFERTAS económicas en el mismo acto de apertura del SOBRE N° 2, debiéndose dejar constancia de dicha circunstancia. Una vez tomadas las vistas por los OFERENTES que así lo requieran, la PROVINCIA, entregará en

el mismo acto las OFERTAS económicas a la COMISIÓN EVALUADORA.

Las OFERTAS económicas contenidas en el SOBRE N° 2 son irrevocables e inmodificables. En ningún caso, bajo ninguna circunstancia, la AUTORIDAD CONVOCANTE admitirá modificación alguna de la OFERTA económica presentada por los OFERENTES en el SOBRE N° 2, salvo lo previsto en el Artículo 18.4.

18.4. EVALUACIÓN DE LOS SOBRES N° 2 – OFERTA ECONÓMICA

La COMISIÓN EVALUADORA procederá al análisis de las OFERTAS determinando cuáles cumplen con los requisitos exigidos en el PLIEGO de la presente LICITACION PÚBLICA.

La COMISIÓN EVALUADORA se expedirá sobre las OFERTAS a través del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS, en el que se hará constar la recomendación sobre el orden de mérito propuesto a los efectos de la ADJUDICACIÓN por parte de la PROVINCIA. Dicho DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS no será impugnabile.

El DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS se comunicará a todos los OFERENTES dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES de emitido, mediante su difusión en los sitios web de la PROVINCIA : www.compras.mendoza.gov.ar y www.turismo.mendoza.gov.ar

18.5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La selección de la OFERTA económica más conveniente se realizará tomando en consideración su seriedad y factibilidad de cumplimiento. El mero hecho de proponerse mayores beneficios de contenido económico a favor de la PROVINCIA no implicará por sí el reconocimiento de una mejor valoración de conveniencia.

18.6. EMPATE

Existirá empate en los términos de las OFERTAS cuando DOS (2) o más OFERENTES hayan ofrecido igual monto en el SOBRE N°2 en concepto de OFERTA económica.

Asimismo, se considerará que existe empate cuando:

(i) el monto contenido en el SOBRE N°2 como OFERTA económica de uno o más OFERENTE/S NACIONAL/ES y/o LOCALES no supere en un CINCO POR CIENTO (5%) lo ofertado por uno o más OFERENTE/S que no califique/n como OFERENTE PROVINCIAL o NACIONAL.

(ii) el monto contenido en el SOBRE N°2 como OFERTA económica de uno o más OFERENTE/S MIPYME/s no supere en un SIETE POR CIENTO (7%) lo ofertado por uno o más OFERENTE/S que no califique/n como OFERENTE MIPYME/s.

A fin de que los OFERENTES PROVINCIALES o NACIONALES y LOS OFERENTES MIPYME sean tenidos por tales en el marco de esta LICITACIÓN PÚBLICA, deberán presentar las

Declaraciones Juradas correspondientes.

18.7. MEJORA DE OFERTAS ECONÓMICAS

Verificada la existencia de empate, se solicitará una mejora de OFERTAS económicas en un período de TRES (3) DÍAS HÁBILES contado a partir del momento de la notificación de solicitud de mejora de OFERTA.

Los OFERENTES empatados podrán realizar su nueva OFERTA económica, debiendo ésta observar las mismas formalidades que la OFERTA económica original y ser menor al monto ofertado en la OFERTA económica original.

18.8. SORTEO

De subsistir el empate, la selección se producirá por sorteo en el mismo acto entre los OFERENTES que continúan empatados, a través del sistema de bolillero, el cual deberá garantizar elementos suficientes de publicidad y transparencia. El sorteo será realizado por la autoridad que la PROVINCIA designe.

ARTÍCULO 19: ADJUDICACIÓN

19.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La ADJUDICACIÓN deberá recaer en la OFERTA que sea considerada la más conveniente para el interés público, para lo cual se valorará principalmente el puntaje que el proponente haya obtenido en la calificación del PROYECTO, y la razonabilidad de su OFERTA económica.

La PROVINCIA podrá adjudicar, en los términos del PLIEGO aun en el caso de que existiera un único OFERENTE. Dentro de los 10 (DIEZ) días corridos de recibido el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS la PROVINCIA podrá resolver la ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA o resolver la inconveniencia de la ADJUDICACIÓN en virtud del contenido de las OFERTAS presentadas, considerando para ello tanto las consideraciones esgrimidas por la COMISIÓN EVALUADORA como así también cualquier otro elemento que resulte de relevancia para el interés público comprometido en la contratación.

19.2. AUTORIDAD COMPETENTE - NOTIFICACIÓN

La ADJUDICACIÓN deberá ser notificada al ADJUDICATARIO y al resto de los OFERENTES dentro de los TRES (3) días corridos de su dictado.

19.3. IMPUGNACIÓN

El acto de ADJUDICACIÓN podrá ser impugnado por los OFERENTES que se encuentren legitimados para ello por las vías y en los términos previstos en la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

19.4. DESISTIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

El ADJUDICATARIO que hubiera desistido de su OFERTA luego del acto de ADJUDICACIÓN y dentro del plazo de mantenimiento de la OFERTA, será sancionado con la pérdida de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

En dicho supuesto, la PROVINCIA podrá —de considerarlo conveniente para el interés público— adjudicar la LICITACION PÚBLICA a favor de la siguiente OFERTA más conveniente, y así sucesivamente hasta adjudicar.

ARTÍCULO 20: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

20.1. PLAZO

El ENTE CONTRATANTE y el ADJUDICATARIO deberán suscribir el CONTRATO dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que el acto administrativo de ADJUDICACIÓN quede firme y consentido. Dicho plazo podrá ser ampliado por la AUTORIDAD CONVOCANTE, previa notificación fehaciente al ADJUDICATARIO.

20.2. REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En el acto de suscripción del CONTRATO, el ADJUDICATARIO deberá acreditar la constitución a satisfacción de la PROVINCIA de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en la forma, modalidad y de conformidad con lo previsto en el CONTRATO.

20.5. NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL ENTE CONTRATANTE

Si el ENTE CONTRATANTE no se encontrare en condiciones de firmar el CONTRATO dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la ADJUDICACIÓN, el ADJUDICATARIO podrá solicitar que ésta se deje sin efecto, con devolución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, pero sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna a favor del ADJUDICATARIO.

20.6. ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO

El CONTRATO entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN del mismo, conforme a los términos que allí se establezcan.

ARTÍCULO 21: MULTAS Y SANCIONES:

El CONTRATISTA será pasible de la imposición de MULTAS y/o SANCIONES en caso de incumplimientos, según se dispone en el presente PLIEGO y se establezcan en el CONTRATO respectivo. El valor de las multas a aplicarse durante la vigencia de la relación contractual se graduará conforme a la gravedad de la infracción, a juicio exclusivo de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 22: Será derechos y obligaciones del concesionario:

- a) Ocupar y detentar la tenencia material de los bienes objeto de la presente CONCESION, con la finalidad exclusiva de administrar el uso de los mismos concome a su destino, para la prestación de los servicios de práctica de deportes de nieve y/o centro de montaña y/o cualquier otra actividad que resulte compatible con los servicios de turismo de montaña.
- b) Incorporar a otras personas humanas y jurídicas auxiliares que resulten idóneos como prestadores de servicios accesorios al principal previsto en la cláusula precedente. Queda establecido que la incorporación de los terceros auxiliares del concesionario solo podrá concretarse bajo las mismas condiciones que se prevén para el concesionario. En todos los casos el concesionario deberá notificar previamente al MINISTERIO sobre los terceros designados, los servicios que prestarán y el o los bienes que destinarán a este fin, reservándose el MINISTERIO la potestad de autorizar o no la incorporación de los mismos al proyecto.
- c) Explotar onerosamente la prestación de los servicios turísticos y deportivos de montaña, bajo condiciones de mercado. El concesionario deberá notificar al Ministerio de las tarifas y precios que cobrará en cada uno de los servicios a brindar. El Ministerio podrá imponer límites a los precios informados, conforme pautas razonables y prudentes que logren una mejor satisfacción de los intereses públicos comprometidos en la prestación del servicio.
- d) Podrá realizar mejoras en los bienes e infraestructura adherida a los mismos, sin que pueda reclamar a LA PROVINCIA ninguna compensación o indemnización por tal concepto. Queda establecido que todas las mejoras que se introduzcan o realicen quedarán definitivamente incorporadas a los bienes objeto de la concesión, no teniendo el concesionario derecho a retirarlas al momento de cumplimiento de plazo de vigencia.
- e) Mantener el establecimiento abierto y en funcionamiento en los días y horarios que se acuerden para la explotación comercial.
- f) Mantener y conservar el objeto de la concesión utilizando productos de primera calidad, así como atender al público con diligencia, profesionalismo, eficacia y rapidez, implicando la disposición de personal en cantidad suficiente capacitado y de buena y correcta presencia y trato. A tales efectos, además de la comprobación personal, será tomada en cuenta por el Comitente la opinión de los usuarios.
- g) Mantener el predio y los inmuebles concesionados en perfecto estado de conservación y reintegrarlos al Estado al término de la concesión, en excelentes condiciones de uso y habitación; así como los muebles y todo bien que reciba, debiendo reponer aquellos que faltasen o quedasen inutilizados. A estos fines se deberá confeccionar un Inventario que deberán firmar las partes y ser anexado al Contrato de Concesión.
- h) Notificar las tarifas a cobrar por los servicios que preste, de acuerdo a las normas que dicte el Comitente, las que deberá colocar en lugar visible

quedándole al Concesionario prohibido cobrar mayores precios que los establecidos.

- i) Restituir el inmueble a la finalización de la concesión, sin personal en relación de dependencia, siendo de su exclusivo cargo toda indemnización que corresponda por el cese de la relación laboral.
- j) El Concesionario será responsable y tendrá a su exclusiva cuenta y cargo el pago de los servicios de teléfono, energía eléctrica, agua, cloacas, gas, como asimismo los tributos, tasas, derechos y demás cargas nacionales, provinciales o municipales creados o por crearse que graven el inmueble, las instalaciones y dependencias y/o actividades principales y/o complementarias al objeto de la concesión y que sean de su directa responsabilidad, uso, dependencia y administración.
- k) Es obligación del Concesionario atender la limpieza de los diversos sectores del inmueble concesionado; así como la recolección de los residuos a que diera lugar su actividad conforme a las ordenanzas municipales; manteniendo en todo momento el aseo interno de las instalaciones y el aseo externo, de manera tal que los residuos sean higiénicamente dispuestos para su retiro.
- l) Se deberá proceder a desinfectar según exigencias sanitarias provinciales y/o municipales.
- m) Todo el personal dependiente del Concesionario deberá disponerse en perfectas condiciones de presentación, con el uniforme correspondiente en perfecto estado de limpieza.
- n) Deberá mantenerse un libro de quejas y observaciones abierto al público y a su disposición, el que deberá ser facilitado al Comitente cuando éste lo requiera, por intermedio de los agentes debidamente autorizados a tal fin, denominados inspectores, quienes tendrán a su cargo la función de supervisión, inspección y auditoria. Para cumplir con estas tareas se podrán inspeccionar la totalidad del inmueble concesionado.
- o) El concesionario está obligado a facilitar el examen de todos los libros, documentos, comprobantes, registros, ficheros en lo atinente a la concesión.
- p) El concesionario deberá cumplir con todas las condiciones higiénico-sanitarias y bromatológicas de acuerdo al Código Alimentario Argentino y sus disposiciones reglamentarias; debiendo estar inscriptos en los registros correspondientes de acuerdo a la actividad. Asimismo, deberá aceptar los controles de calidad de los productos y servicios que ofrezca, los que deberán ajustarse a lo requerido en el inciso a).
- q) El concesionario deberá cumplir con todas las condiciones establecidas por las ordenanzas municipales y demás normativa vigentes para la atención de proveedores y carga-descarga de mercadería, las que deberán ser dispuestas en horarios pertinentes, que en ningún caso alteren o afecten el normal desenvolvimiento de las actividades desarrolladas en el edificio.

- r) Deberá dar pleno cumplimiento a todas las Leyes Laborales, de Seguridad Social y Normas de Higiene y Seguridad, especialmente las aplicables a su personal.
- s) El concesionario deberá cumplir con el servicio contra incendios, el que deberá contar con la aprobación del organismo competente. Se preverá la colocación de extinguidores en las zonas de servicio y de atención al público, debiendo verificar periódicamente el manómetro de carga.
- t) Es obligación del Concesionario prestar atención personalizada, por sí o por reemplazante autorizado. Esta persona o el Concesionario deberá encontrarse al frente de la atención, cuando la misma se encuentre abierta al público. Todos los actos del representante, a cualquier efecto, serán considerados como si provinieran del Concesionario, siendo este último responsable solidario, mancomunado o indistintamente de cualquier infracción que se cometiere.
- u) La contratación de un seguro de responsabilidad civil acorde a la actividad desarrollada, como también cobertura contra incendios, robos y/o destrucciones a nombre del Comitente, debiendo el adjudicatario hacer entrega de las pólizas respectivas al Ministerio con carácter previo al inicio de la prestación.
- v) Ser responsable frente a daños materiales o accidentes sufridos por terceros, para ello deberá contratar los seguros que cubran tales riesgos a nombre de la Provincia de Mendoza, debiendo el adjudicatario hacer entrega de las pólizas a la Autoridad de Aplicación. Asimismo será de su responsabilidad los daños o accidentes del personal a su cargo.
- w) Deberá contar con los respectivos medidores y líneas propias al momento de iniciar sus actividades y presentar constancia del pago de los servicios al día, la no presentación del comprobante correspondiente al momento de producirse el vencimiento subsiguiente, será causa de rescisión de contrato.
- x) Al final del período de concesión el Adjudicatario deberá entregar los comprobantes de libre deuda de cada servicio a su cargo. Como también la restitución de todos los bienes que figuren en el Inventario anexo al Contrato de Concesión.

Artículo 23: MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente y/o concesionario, se producirá de pleno derecho y sin requerimiento judicial o extrajudicial. En estos casos se podrá disponer indistintamente o conjuntamente:

- El pago de una multa cuyo monto determinará la Autoridad de Aplicación de acuerdo con la gravedad del incumplimiento
- El cumplimiento de las obligaciones.
- La desadjudicación de la concesión o la rescisión del contrato de concesión, la que será determinada por el Comitente.
- El reclamo de pago de indemnización por daños y perjuicios.

- Caducidad, según la gravedad del caso.
- En caso de mora en las obligaciones de pagar y hasta la efectiva cancelación de la deuda, ésta devengará las tasas de interés que se apliquen en la Administración Tributaria Mendoza de la Provincia, para deudas de contribuyentes, al momento de producirse el hecho.

Artículo 24: CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Concesionario y el hecho de dar a las instalaciones un uso diferente a aquel para el cual están destinadas o autorizadas, será causa suficiente de rescisión del contrato, respondiendo en su caso el concesionario por los daños y perjuicios que ocasionare, con pérdida del depósito en garantía.

Artículo 25: CAUSALES DE EXTINCION

Son causales de extinción del contrato de la concesión las siguientes:

- 1) Cumplimiento del plazo licitado
- 2) Por acuerdo de partes
- 3) Revocación
- 4) Pérdida del objeto concedido (Destrucción total)
- 5) Ejecución directa del contrato por el concedente
- 6) Abandono de la concesión
- 7) Mala ejecución de las obligaciones.

Artículo 26: ABANDONO DE LA CONCESION

El mantenimiento de la explotación comercial cerrada –sin funcionamiento o atención al público- por un término mayor a diez (10) días corridos sin autorización previa, supondrá el abandono de la concesión.

El abandono extinguirá automáticamente y sin interpelación alguna al concesionario, la relación contractual con el Comitente, acarreado la pérdida de la garantía contractual, sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 27: QUIEBRA O INHABILITACION DEL CONCESIONARIO — PERDIDA DE LA PERSONERIA JURIDICA

La quiebra, concurso, inhabilitación definitiva o transitoria, o la pérdida de la personería jurídica del concesionario, determinarán la caducidad de la concesión y la

ejecución de la garantía del contrato sin perjuicio de la responsabilidad que por daños y perjuicios corresponda.

Artículo 28: REVOCACION

El poder concedente podrá revocar la concesión en cualquier tiempo por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tuviese derecho el concesionario.

ARTÍCULO 29: DOMICILIOS

29.1. DOMICILIO CONSTITUIDO Y DOMICILIO ELECTRÓNICO

Los OFERENTES deberán constituir un DOMICILIO en la Ciudad de Mendoza y un DOMICILIO ELECTRÓNICO y deberán presentar la declaración jurada conforme lo dispuesto en el art. 10.2.1.

29.2. CAMBIOS DE DOMICILIO

Las comunicaciones de cambios de domicilio se deberán realizar por medio fehaciente a la PROVINCIA, y sólo surtirán efecto a partir del tercer DÍA HÁBIL siguiente a la fecha de su recepción.

29.3 NOTIFICACIONES

Todos los actos que se notifiquen al DOMICILIO CONSTITUIDO y/o DOMICILIO ELECTRÓNICO denunciado se tendrán por debidamente notificados.

(a) Notificación Tácita: Todos los actos para los cuales no se disponga notificación expresa en este PLIEGO, quedarán notificados automáticamente a partir de su publicación en las páginas web de la PROVINCIA: www.compras.mendoza.gov.ar y www.turismo.mendoza.gov.ar

(b) Notificación Personal: Se podrá notificar también personalmente, dejando debida constancia en el expediente de esta LICITACIÓN.

ARTÍCULO 30: JURISDICCIÓN

Los OFERENTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza para todos los conflictos que pudieren suscitarse como consecuencia del PLIEGO y demás cuestiones vinculadas con la LICITACION PÚBLICA, hasta la ADJUDICACIÓN y suscripción del CONTRATO, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

A partir de la suscripción del CONTRATO, las controversias entre el CONTRATISTA y el ENTE CONTRATANTE serán exclusivamente resueltas de conformidad con el mecanismo de solución de controversias previsto en el CONTRATO.

